



EL ENSAÑAMIENTO Y LA ALEVOSÍA EN EL DELITO DE HOMICIDIO

¿Son sinónimos normativos?

El ensañamiento es uno de los modos de ejecución que el Código Penal tipifica para calificar el delito de homicidio. En reglas generales, el ensañamiento tiene lugar cuando el sujeto aumenta deliberadamente el sufrimiento de la víctima sin que tal situación sea necesaria para producir la muerte.

Ejemplo clásico del ensañamiento es el hecho en el cual el sujeto se encuentra a solas con la víctima, con un arma de fuego en su mano; pero sin embargo no la mata inmediatamente; le dispara un tiro en la pierna, luego en el brazo, le deja sufrir varias horas y luego la ultima con un disparo en la cabeza.

Ha de advertirse que, para la existencia del ensañamiento, es indispensable que el agente haya decidido dar muerte desde el inicio de las lesiones que produce a la víctima. De lo contrario, si la decisión de matar llega a la mente con posterioridad a las lesiones, no estaremos ante un homicidio calificado, sino simple, salvo que se registren otras circunstancias agravantes del art. 80 del Código Penal, pero no habrá ensañamiento.

El sujeto activo debe tener conocimiento de la falta de necesidad del sufrimiento de la víctima, y además de ello debe saber que con las lesiones ocasionadas no ha de morir, sino simplemente sufrir.

Por el contrario si la herida producida por el sujeto es de una dimensión tal que produce la muerte, sin más. Estaremos, pues ante un homicidio simple, aún cuando el agente hubiera querido sólo hacer sufrir, pues aquí prevalece el resultado por sobre el elemento psicológico. El ensañamiento es sinónimo de crueldad, más allá de la propia muerte, y tiene lugar en el campo de lo subjetivo. En tal sentido no basta la existencia del dolo, indispensable para todo homicidio calificado; además de ello se debe querer matar con el previo sufrimiento, del cual podría haberse prescindido.

En numerosas oportunidades se observa que para ocultar el homicidio simple la persona descuartiza el cadáver; esto –aunque parezca repugnante al entendimiento de la mente humana- no constituye elemento de calificación alguno. La muerte ya se ha producido y el “ensañamiento” que pueda existir con el cadáver no alcanza para calificar lo ya sucedido. No es posible agravar la muerte después del homicidio.

Puede ocurrir que el sujeto haga sufrir a la víctima más allá de lo necesario antes de darle muerte. Pero también es posible que el agente crea necesaria o indispensable la realización de esas heridas para llegar al homicidio. Ante ello estaremos en presencia de un homicidio simple, en virtud del error en que ha incurrido el autor del delito. La cuestión está dada en lo siguiente: si el sujeto provoca los sufrimientos que no son necesarios antes de la muerte, estaremos ante un homicidio calificado por ensañamiento. Pero si se realizan para consumar el homicidio, creyendo que las lesiones son indispensables, habrá homicidio simple.

Muchas veces se ha entendido que existe ensañamiento cuando se mata con un elemento considerado como arma impropia, como por ejemplo una hoja de afeitar. Sin embargo la sola consideración del elemento utilizado en el homicidio no es suficiente parámetro para evaluar la existencia de la calificante.

Tomando como ejemplo el caso de la hoja de afeitar, cuando el homicida corta el cuerpo de la víctima produciendo tantas heridas.